



## Resolución Directoral Regional N° 01473

Huánuco, **15 ABR 2024**

### VISTO:

El Oficio N° 00416-2024-GRH-GRDS-DRE-UGEL PACHITEA/D. de fecha 12 de abril de 2024 (documento N° 04732722-2024, el expediente N° 02891745-2024) y demás documentos que se adjuntan en un total de diez (10) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 -Ley General de Educación, establece que la Dirección Regional de Educación, es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación.

Que, la finalidad de la Dirección Regional de Educación, es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y tecnología. Asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca participación de los diferentes actores sociales.

Que, conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 77° de la precitada Ley, es función de la Dirección Regional de Educación actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 00416-2024-GRH-GRDS-DRE-UGEL PACHITEA/D. de fecha 12 de abril de 2024, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea, solicita la adición de perfil para contrato docente 2024, documentos ingresados con registro: Documento 04732722 Expediente: 02891745 de fecha 12.04.2024, a través del Sistema de Gestión Digital, el cual tiene como sustento normativo al Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Religiosa, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, en el artículo 8° donde indica las Responsabilidades de la DRE, en específico al numeral 8.14 el cual dice:

***“Aprobar mediante acto resolutivo, de ser necesario, ordenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 6 de presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar en los medios de comunicación masiva”.***

Asimismo, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley

de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00002-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, emitido por el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente – DIGEDD, se brinda precisiones para el proceso de contratación docente 2024 en plazas de educación básica y técnico productiva; y exhorta a adoptar las acciones inmediatas en el marco de sus competencias para lograr que la implementación del proceso de contrato docente 2024, se desarrolle de manera transparente, dentro de los plazos establecidos en el cronograma; y en el marco de las disposiciones normativas emitidas para tal fin, debiendo garantizar la participación de todos los postulantes.

Que, por los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos de la presente resolución es necesario emitir el acto resolutorio que apruebe las ordenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 6 del D.S. N° 020-2023-MINEDU, para la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea para el año 2024 de conformidad con lo establecido en el Oficio Múltiple N° 00002-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, ello con la finalidad de asegurar la contratación oportuna de profesores idóneos para el ejercicio de la función docente y garantizar el buen inicio del año escolar en las Instituciones Educativas Publicas de la Provincia de Pachitea.

Que, estando a lo informado por el Área de Personal y lo dispuesto por el Director de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación - Huánuco y;

De conformidad con la Ley N° 31954 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N.º 28044 – Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 011-2012-ED, de la Ley N° 30328, la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”, Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU “ Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva” y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 709-2006-GRH/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR;

**SE RESUELVE:**

1° **APROBAR**, las ordenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 6 del D.S. N° 020-2023-MINEDU, para la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea para el año 2024, conforme al siguiente detalle:

Modalidad, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento		
Orden de prelación para adjudicar	Requisito de Formación Académica	
EBR Secundaria Área Curricular Comunicación	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Lengua y Literatura, o Comunicación, o Lingüística y Literatura, o Lengua y Literatura y Comunicación, o Comunicación y Lenguaje, o Comunicación y Literatura, o Comunicación, Lingüística y Literatura, o Especialidad de Lengua y Literatura Quechua y Castellana, o Inglés y Castellano, o Inglés y Lengua Española, o Lengua – Comunicación e Idioma Inglés, o Lengua Castellana e Inglés, o Lengua Española – Literatura, o Lengua Española y Literatura, o Lengua Española y Literatura con mención en Comunicación, o Lengua Española-Inglés, o Lengua Española-Literatura, o Lengua, Literatura e Idioma Inglés, o Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía, o Lenguaje y Literatura, o Lenguas, Literatura y Comunicación, o Letras y Humanidades, o Lingüística e Inglés, o Lingüística y Literatura, o. Inglés – Lengua, o Literatura – Arte, o Teoría del Texto, epistemología y didáctica de la producción textual, o Similares.

    EBR Secundaria Área Curricular de Arte y Cultura	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	<b>Tercero</b>	Grado de Bachiller en Educación Secundaria en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación
	<b>Cuarto</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Secundaria y en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	<b>Quinto</b>	Egresado en educación secundaria en cualquier especialidad.
	<b>Sexto</b>	Egresado del nivel primaria con constancia EIB.
	<b>Primero</b>	Título de Profesor en Educación o Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación o Licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: Educación Artística, o Educación por el Arte, o Arte, o Similares.
	<b>Segundo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación con Título de segunda especialidad profesional en: Educación Artística, o Educación para el Arte, o Arte, o Similares. Nota: en ambos casos, sin importar la mención o especialidad de los títulos obtenidos (música, artes visuales, danza, teatro y otros lenguajes artísticos), se puede asumir indistintamente cualquier vacante de área curricular de Arte y Cultura
	<b>Tercero</b>	Grado de Bachiller de Universidad o Escuela Superior de Formación Artística en: Educación Artística o Educación por el Arte o Arte, en cualquiera de las especialidades (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).
	<b>Cuarto</b>	Egresado de Universidad o Escuela Superior de Formación Artística en: Educación Artística o Educación por el Arte o Arte en cualquiera de las especialidades (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).
	<b>Quinto</b>	Licenciatura o Título de: Artista o Artista Profesional (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines) de Universidad o Escuela Superior de Formación Artística.
	<b>Sexto</b>	Grado de Bachiller de: Artista o Artista Profesional (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines) de Universidad o Escuela Superior de Formación Artística.
<b>Séptimo</b>	Egresado de la carrera de: Artista o Artista Profesional (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines) de Universidad o Escuela Superior de Formación Artística	
<b>Octavo</b>	Título de profesor o Licenciado en Educación en otras especialidades con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).	
<b>Noveno</b>	Grado de Bachiller en Educación en otras especialidades con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).	
<b>Decimo</b>	Egresado en Educación de Universidades o Institutos Superiores pedagógicos en otras especialidades con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).	
<b>Decimo Primero</b>	Estudiantes de Universidad o Escuela Superior de Formación Artística desde el ciclo VII o 4to año de estudios en: Educación Artística o Educación por el Arte o en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).	

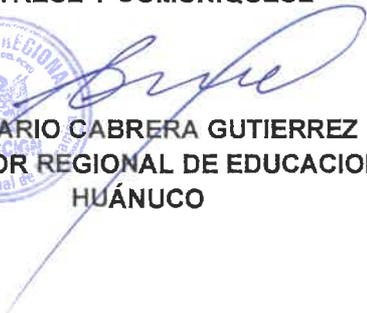
<b>Décimo Segundo</b>	Título en cualquier carrera con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).
<b>Décimo Tercero</b>	Grado de Bachiller de cualquier carrera con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).
<b>Décimo Cuarto</b>	Egresado de cualquier carrera con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines)
<b>Décimo Quinto</b>	Título técnico con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines)
<b>Décimo Sexto</b>	Egresado de carrera técnica con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).

**2° DISPONER**, que la responsable del Área de Archivo, **NOTIFIQUE** al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea, de conformidad al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS.

**3° ENCARGAR**, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea, para que cumpla con publicar la presente resolución en los medios de comunicación masiva.

**4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**LIC. MARIO CABRERA GUTIERREZ**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION**  
**HUÁNUCO**

MCG/DREH  
 JCAA/DOGA  
 WCQ/Resp.RRHH